Año de 1965 Viernes 27 de Agosto Núm. 103

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 2274/1965, de 15 de julio, por el que se establecen nuevas normas para las operaciones de desinsectación de los establecimientos de uso público.

El Decreto quinientos sesenta y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de nueve de abril del citado año, sobre desinsectación de locales y medios de transporte, teniendo en cuenta el considerable progreso que supuso el descubrimiento de los insecticidas de acción residual y el perfeccionamiento de las técnicas y aparatos destinados a su aplicación, estableció las normas fundamentales (desarrolladas posteriormente en disposiciones complementarias) a que debían sujetarse las aludidas prácticas de desinsectación.

Tales normas implicaban dos aspectos, que fundamentalmente se referían a la concesión de autorizaciones oficiales específicas a las Empresas que realizaban operaciones de desinsectación o desearan realizarlas en el futuro y a la obligatoriedad de desinsectar con una periodicidad predeterminada ciertos locales destinados a espectáculos, hostelería u otras actividades relacionadas con su utilización por el público.

La experiencia recogida durante estos últimos años aconseja modificar las medidas de control que ha venido ejerciendo la Administración Pública, toda vez que la técnica de las operaciones de desinsectación es de conocimiento general, así como las ventajas derivadas de las mismas, y, en fin, que la organización y número de las Empresas dedicadas a estos trabajos han alcanzado el desarrollo conveniente.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las operaciones de desinsectación de los locales destinados a diversas actividades de uso público, y a los cuales se refieren la Resolución de la Dirección General de Sanidad de uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y la Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, podrán realizarse libremente y efectuarse en lo sucesivo sin sujeción a las normas de periodicidad que se establecen en las citadas disposiciones.

Artículo segundo.—Las Empresas u otras Instituciones que realicen operaciones de desinsectación o deseen realizarlas en el futuro quedarán sujetas a lo dispuesto por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El control sanitario de los establecimientos públicos a que se refiere el artículo primero de este Decreto quedará sometido a lo determinado por la Orden de seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, reguladora del régimen de vigilancia de las condiciones que deben reunir dichos edificios y lugares públicos.

Artículo cuarto.—La presencia en los mismos de antrópodos vectores de enfermedades o simplemente molestos por su condición de ectoparásitos será sancionada por las Jefaturas Provinciales de Sanidad de acuerdo a las disposiciones vigentes, pudiendo hacerlo no sólo a los propietarios de aquéllos, sino también a las Empresas desinsectoras, cuando se compruebe su responsabilidad por defectos técnicos en la práctica de las desinsectaciones.

Artículo quinto.—Atención especial merecerán los insectos domésticos (moscas, chinches, cucarachas, etc.), cuya existencia en locales de espectáculos, residencias, centros deportivos, núcleos turísticos, etc., será sancionada siempre que en los mismos o en sus proximidades se compruebe la persistencia de criaderos o focos que aseguren índices elevados de aquéllos a juicio de las Secciones de Epidemiología de los Institutos Provinciales de Sanidad.

Artículo sexto.—Los Institutos Provinciales de Sanidad, por medio de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización cuya creación dispuso el Reglamento de lucha contra las enfermedades infectocontagiosas de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, atenderán las necesidades en este orden de actividades sanitarias cuando para ello se les requiera respecto de los edificios en que se hallen instalados Servicios y Organismos públicos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, y subsidiariamente los de personas o entidades privadas que lo soliciten. Dichos trabajos, en uno u otro caso, serán abonados por quien corresponda, de acuerdo a las tarifas publicadas en el Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta, de diez de marzo del citado año.

Artículo séptimo.—En todos los Institutos Provinciales de Sanidad y a cargo de los Servicios de Epidemiología existirá una oficina encargada de informar a cuantas personas o entidades públicas o privadas lo requieran acerca de los recursos utilizables en la lucha contra los atrópodos citados anteriormente, y asimismo de recoger cualquier queja o reclamación relacionada con estos problemas. En caso conveniente, las Secciones de Epidemiología realizarán la inspección de los locales o focos motivo de la reclamación antedicha. Estos servicios serán gratuitos, y sólo en circunstancias especiales los Jefes provinciales de Sanidad podrán disponer la aplicación de las tarifas que determina el Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta, ya mencionado.

Artículo octavo.—Las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización de los ferrocarriles y demás vehículos destinados al transporte de viajeros se regirán en lo sucesivo por el Reglamento para la lucha contra las enfermedades infectocontagiosas, desinfección y desinsectación de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y el Reglamento Sanitario de Transportes Terrestres de siete de julio de mil novecientos treinta y seis, no siéndoles de aplicación lo preceptuado en el presente Decreto.

DISPOSICIONES DEROGADAS

Quedan derogadas las disposiciones siguientes: Decreto quinientos sesenta y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de nueve de abril del citado año; Resolución de la Dirección General de Sanidad de uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Orden del Ministerio de la Gobernación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, Resolución de la Dirección General de Sanidad de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y cualquier otra que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Decreto entrará en vigor a partir de uno de septiembre del presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 14 de agosto núm. 194.)

2305

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

REGULACIÓN DEL COMERCIO DEL ARROZ

En virtud de la Circular número 10/65 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» núm. 200, de 21 del actual), reguladora del comercio del arroz blanco durante la campaña 1965/66, se hacen públicas las siguientes normas de aplicación en esta provincia:

1.ª *Regulación del mercado nacional.*—Para asegurar al sector consumidor el normal abastecimiento de arroz, deberá hallarse el mercado nacional, durante toda la campaña, abastecido de arroz blanco de la clase «primera», que contendrá como máximo el 10 por ciento de medianos y las restantes características determinadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 223).

2.ª *Existencias de arroz clase primera.*—Los establecimientos de la provincia que se dedican a la venta del arroz dispondrán, con carácter obligatorio, de existencias del tipo de elaboración de la clase primera que se establece en la norma anterior.

3.ª *Precios de venta al público.*—Para la citada clase de arroz a granel que servirá para regulación del mercado, el precio máximo de venta al público durante toda la campaña es de 13,20 pesetas el kilogramo, para esta provincia.

Cuando esta clase de arroz se presente «matizado» los precios serán de 13,30 pesetas kilogramo.

4.ª *Márgenes comerciales.*—Podrán aplicar para el arroz de regulación de clase «primera» los márgenes comerciales siguientes: Almacenistas, 0,55 pesetas (incluido impuesto Tráfico de Empresas y arbitrio de la Diputación Provincial), y detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

5.ª *«Stock» en poder de los almacenistas.*—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos detallistas.

6.ª *Régimen de compras y precios en molino.*—Tanto los mayoristas como los detallistas podrán realizar libremente las compras de arroz que sean necesarias para atender las exigencias del público.

En el supuesto de que los precios a que ofrezcan los industriales elaboradores no permitan mantener el fijado para la venta al público señalado en la norma 3.ª de esta publicación, deberán acudir a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, quien se hará cargo de las peticiones que sean formuladas a fin de que la Comisaría General de A. y T. disponga su concesión al precio de 11,30 pesetas kilogramo (incluido impuesto Tráfico de

Empresas y arbitrio de la Diputación Provincial) y el de igual tipo de elaboración que se presente «matizado», a 11,40 pesetas kilogramo, envase comprendido y mercancía situada sobre vehículo a puerta de molino, siendo estos precios inalterables durante toda la campaña.

7.ª *Obligaciones de los detallistas.*—En los establecimientos detallistas deberán figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta de arroz clase «primera» y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otras clases de calidad superior al precio del de clase «primera».

8.ª *Libertad de precio en otras elaboraciones.*—Los arroces en blanco «selecto» y «granza», a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de agosto de 1964, seguirán vendiéndose en libertad de precios.

Para la venta al público de estos arroces se exigirá que se ofrezcan envasados.

El envasado de estos arroces se ajustará a cuanto determina el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura anteriormente citada.

Cuando se empleen envases comprendidos desde 250 gramos a 5 kilogramos, inclusive, deberá figurar en los mismos el precio de venta al público o, en su defecto, los detallistas tendrán a la vista del público un cartel único en el que se especifique las clases de arroz, marca y precio de venta.

9.ª *Excepción para la venta a granel.*—Como excepción, el arroz clase «primera» podrá venderse al público a granel. En este supuesto, en el envase de donde se despacha la mercancía, como garatía de su contenido, deberá figurar en la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador, su nombre y dirección, y con caracteres claramente legibles de medio centímetro de altura, por lo menos, la palabra «arroz» «clase primera».

En el caso de expenderse envasado esta clase de arroz, su precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 más del figurado en la norma 3.ª de esta publicación, y los envases deberán reunir las condiciones que se establecen en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de agosto de 1964.

10.ª *Comercialización de medianos de arroz.*— Los granos medianos de arroz que se dedican al consumo de boca, podrán expenderse al público bajo la denominación «medianos de arroz», no permitiéndose en su anuncio el empleo de otro nombre que pueda inducir a confusión.

El precio máximo de esta clase es de 8'50 pesetas kilogramo, también durante toda la campaña, no pudiendo sobrepasar dicho precio en el supuesto de que se expenda envasado.

11.ª *Sanciones.* — Los Servicios de Inspección de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la circular anteriormente extractada.

Las infracciones serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento por el sector industrial afectado.

Segovia, 25 de agosto de 1965.

EL GOBERNADOR CIVIL
Jefe de los Servicios Provinciales

2306

Edicto para la subasta de inmuebles

PROVINCIA DE SEGOVIA
ZONA DE CUÉLLAR
Término municipal de Aguilafuente
Débitos a la Excma. Diputación Provincial
Años de 1959 al 64

Don José M.ª Tejedor Gilmartín, auxiliar de recaudación y agente ejecutivo en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Diputación, se ha dictado con fecha 20 de agosto de 1965 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el 27 de septiembre de 1965 en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Providencia. — Autorizada por la Diputación Provincial con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se acuerda la celebración de la misma para el día veintisiete de septiembre, a las once horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Aguilafuente.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Nombres de los deudores.—Su situación y cabida.—Capitalización y valor para la subasta.

1.—Víctor López González.

Una finca rústica, cereal 3.ª, en el paraje del Robledo, polígono 3, parcela 119 A y B, de superficie 26 áreas. Linda: Norte, Juana Gómez; Sur, Andrés Ruano; Este, herederos de Paula Garrido, y Oeste, Volusiano Sanz.—Capitalización, 805,20 pesetas.—Valor para la subasta, 805,20 pesetas.

2.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 6.ª, en el paraje de las Suertes, polígono 22, parcela 96-97, superficie 1 hectárea 44 áreas 20 centiáreas. Linda: N., Baldomero Velasco; S., Pablo García; E., el Municipio, y O., Carlos Arribas.—Capitalización, 1.320 pesetas. Valor para la subasta, 1.320 pesetas.

3.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 4.ª, en el paraje de Carraturégano, polígono 18, parcela 75-76, superficie 60 áreas. Linda: N., Ayuntamiento; S., camino de la Mata; E., Saturnina Olmos, y O., Tomás Criado.—Capitalización, 985,80 pesetas.—Valor para la subasta, 985,80 pesetas.

4.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 6.ª, en el paraje de las Suertes, polígono 22, parcela 140, superficie 25 áreas 40 centiáreas. Linda: N., Ayuntamiento; S., Juana Ballesteros; E., herederos de Pedro García, y O., Rufino González.—Capitalización, 239,40 pesetas.—Valor para la subasta, 239,40 pesetas.

5.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 4.ª, en el paraje del Llano, polígono 25, parcela 152, superficie 41 áreas 20 centiáreas. Linda: N., camino de Carraldehuela; S., Patricio Ruano; E., Cándido de Frutos, y O., Irene Fernanz. Capitalización, 906,40 pesetas.—Valor para la subasta, 906,40 pesetas.

6.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 3.ª, en el paraje de Carraquemada, polígono 26, parcela 7, con 63 áreas de superficie: Linda: N., camino de Carraquemada; S., Edita García; E., Florencio Martín, y O., Daniel Arribas.—Capitalización, 2.165,20 pesetas.—Valor para la subasta, 2.165,20 pesetas.

7.—Víctor López González.

Otra finca rústica, en el paraje de Carravieja, polígono 27, parcela 170, superficie 11 áreas 40 centiáreas, cereal 3.ª Linda: N., Pablo y Miguel García García; S., Herederos de Ignacio García; E., Andrés Ruano, y O., Marqués de Linares.—Capitalización, 392,20 pesetas.—Valor para la subasta, 392,20 pesetas.

8.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 3.ª, en el paraje de Carraquemada, polígono 27, parcela 210, superficie 33 áreas 60 centiáreas. Linda: N., Pedro Sanz; S., camino de Carraquemada; E., Justo Herrero, y O., Valentín Arribas.—Capitalización, 1.155,80 pesetas.—Valor para la subasta, 1.155,80 pesetas.

9.—Víctor López González.

Otra finca rústica, de cereal 2.ª, en el paraje de El Jordán, polígono 28, parcela 37, superficie 33 áreas 80 centiáreas. Linda: N., arroyo; S., Germana Sanz; E., arroyo, y O., Simeón Olmos.—Capitalización, 2.082 pesetas.—Valor para la subasta, 2.082 pesetas.

10.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 3.ª, en el paraje de Maná, polígono 28, parcela 96, cabida de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: N., Tomás García; S., camino Carravieja; E., Germana Sanz, y O., Matías Virseda.—Capitalización, pesetas, 983,80.—Valor para la subasta, 983,80 pesetas.

11.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 4.ª, en el paraje de El Vahillo, polígono 29, parcela 206, de superficie 22 áreas. Linda: N., arroyo; S., Manuel Escudero; E., Hilario Gil, y O., Germán Arribas.—Capitalización, 496 pesetas.—Valor para la subasta, 496 pesetas.

12.—Víctor López González.

Otra finca rústica, de cereal 4.ª, en El Vahillo, polígono 29, parcela 209, cabida de 39 áreas 40 centiáreas. Linda: N., arroyo; S., Patricio Ruano; E., arroyo, y O., Zacarías Tejedor.—Capitalización, 756,80 pesetas.—Valor para la subasta, 756,80 pesetas.

13.—Víctor López González.

Otra finca rústica, de cereal 4.ª, en el paraje El Vahillo, polígono 29, parcela 238, de 48 áreas 40 centiáreas de cabida. Linda: N., Doroteo Monedero; S., camino de los Villares; E., Herederos de Martín Merino, y O., Volusiano Sanz.—Capitalización, pesetas, 1.064,80.—Valor para la subasta, 1.064,80 pesetas.

14.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 4.ª, en el paraje El Vahillo, polígono 29, parcela 252, de superficie 12 áreas 20 centiáreas. Linda: N., Ignacio Ballesteros; S., Vicente Herrero; E., Jesús Merino, y O., Feliciano Fernanz.—Capitalización, 268,40 pesetas.—Valor para la subasta, 268,40 pesetas.

15.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 3.ª, en el paraje El Robledo, polígono 32, parcela 23, superficie 48 áreas 20 centiáreas. Linda: N., Mariano de Santos, S., cacera; E., Pablo y Miguel García, y O., Amando Marcos.—Capitalización, 1.658 pesetas.—Valor para la subasta, 1.658 pesetas.

16.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 5.ª, en el paraje de las Serrezuelas, polígono 42, parcela 45, de superficie 46 áreas 90 centiáreas. Linda: N., camino Nopinos; S., arroyo; E., Pablo García, y O., Jesús Merino.—Capitalización, 1.291,80 pesetas.—Valor para la subasta, 1.291,80 pesetas.

17.—Víctor López González.

Otra finca rústi, cacereal 5.ª, en el paraje de las Serrezuelas, polígono 43, parcela 48, superficie 60 areas 90 centiáreas. Linda: N., Gaspar Fernanz; S., camino Nopino; E., Petra Sanz, y O., Eduardo Santos.—Capitalización, 806,60 pesetas.—Valor para la subasta, 806,60 pesetas.

18.—Victor López González.

Otra finca rústica, cereal 5.ª, en el paraje de las Serrezuelas, superficie 1 hectárea 03 áreas, polígono 43, parcela 93-94. Linda: N., se ignora; S., Luis Olmos; E., Pedro Sanz, y O., Pablo García.—Capitalización, 1.398,40 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 1.398,40.

19.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 5.ª, en el paraje de Ranacuajera, polígono 45, parcela 152, con una superficie de 59 áreas. Linda: N., Beatriz Matesanz; S., Magdaleno Herrero; E., Manuela García, y O., Emiliano Herrero.—Capitalización, 790,60 pesetas.—Valor para la subasta, 790,60 pesetas.

20.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 4.ª, paraje Caarranueva, polígono 16, parcela 128, superficie 61 áreas 80 centiáreas, Linda: N., Víctor López; S., Eleuterio Cerezo; E., Simeón Olmos, y O., Epifanio Sanz.—Capitalización, 1.359,60 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 1.359,60.

21.—Víctor López González.

Otra finca rústica cereal 2.ª, paraje Sendero Grande, polígono 47, parcela 14, superficie 40 áreas 80 centiáreas. Linda: N., Fidel Sanz; S., Eleuterio Cerezo; E., Margarita Martín, y O., Sendero Grande.—Capitalización, 2.512,80 pesetas.—Valor para la subasta, 2.512,80 pesetas.

22.—Víctor López González.

Otra finca rústica, cereal 5.ª, en el paraje de La Laguna, polígono 47, parcela 192 A y B, superficie 71 áreas con 80 centiáreas. Linda: N., Ayuntamiento; S., Volusiano Sanz; E., Petra de Santos, y O., Ayuntamiento.—Capitalización, 934,44 pesetas.—Valor para la subasta, 934,44 pesetas.

23.—Víctor López González.

Otra finca rústica, era de trillar, sita en el paraje La Era, polígono 30, parcela 8, con una superficie de 11 áreas 20 centiáreas. Linda: N., arroyo; S., arroyo; E., Elena Cerezo, y O., camino.—Capitalización, 952 pesetas. Valor para la subasta, 952 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción

omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cuéllar, a 22 de julio de 1965. El Agente, *José M.ª Tejedor*.

2313

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 18 de agosto de 1965, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Jesús Martínez Díez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada y pasar al Pleno para su conocimiento de una resolución del Ministerio de la Vivienda denegando lo autorización solicitada para revisión del Plan General de Ordenación con incorporación de determinadas ampliaciones de zonas industriales.

3.º Quedar enterada y pasar a los Servicios de Arquitectura para aportación de la documentación exigida dentro del plazo señalado, de la aprobación por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de la petición promovida por la Alcaldía para el bienio 1965 66 de inclusión en el régimen de viviendas subvencionadas de las que se proyectan construir para determinados funcionarios en la Avenida del Padre Claret.

4.º Quedar enterada del visado por la Dirección General de Administración Local de la amortización de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, acordada por el Pleno en sesión de 30 de junio último.

5.º Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Capataz Encargado del Servicio de Limpieza don Ceferino Domingo Merino.

6.º Pasar a estudio informe y propuesta de la Comisión de Personal el propósito de este Ayuntamiento de contratar individualmente los servicios de la anterior plaza vacante, para garantía de su mayor eficacia.

7.º Proveer eventualmente con el personal laboral que se cita tres puestos de cargadores del Matadero municipal, y que para primeros del próximo año se presente por Secretaría un estudio para la revisión de la plantilla de puestos de trabajo fijos, que recoja las necesidades anteriores y otras de los ramos o servicios que los precisen.

8.º Adscribir a guardia municipal al vigilante de arbitrios don Miguel Martín Sanz.

9.º Conceder a don Cristino Segovia, bajo las condiciones y reservas señaladas al efecto, la pertinente licencia de obra para la construcción de un edificio de cinco plantas para dieciséis viviendas subvencionadas y planta baja diáfana, en el paseo del Conde de Sepúlveda, 12.

10. Informar favorablemente y remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a sus efectos, el expediente promovido por doña Pilar Rubio Alvarez, para concesión de licencia para instalación de un horno giratorio de cocción de pan en la finca núm. 2 de la calle de Herrería, donde tiene montada su industria de panadería.

11. Informar favorablemente y remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a sus efectos, el expediente instado por don Serapio del Ser Ruano, para concesión de licencia para instalación de un secadero de madera en una finca de la calle de Cuellar, s/n.

12. Informar favorablemente y remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a sus efectos, el expediente instado por don David López Pardo para concesión de licencia para instalación de una industria de confección de prendas de vestir, que pretende montar «Manufacturas y Confecciones Segovianas, S.A.», en una finca de la calle de Los Depósitos, s/n.

13. Devolver a «Electrodo, S.A.», representada por su Delegado en esta ciudad, don Manuel Paramio Gómez, la fianza costituida para responder de las obras de instalación de nuevo alumbrado público desde la plaza de Franco al Azoguejo, por la calle de San Juan.

14. Adquirir cuarenta lámparas de 250 watios y cinco reactancias para los alumbrados de las avenidas del Padre Claret y Camino Nuevo, por un importe total de 28.125,00 pesetas, y que se redacte el presupuesto, determinando los lugares en que deban instalarse los cuadros de control y maniobra de dichos alumbrados, que propone el Técnico Industrial.

Autorizar el pago de 425,00 pesetas por horas extraordinarias del Oficial de Intervención, señor Serna, en la Secretaría de la Comisión de Ayuda Familar.

Adquirir seis cubiertas y seis cámaras de reposición de ruedas, por importe de 14.490 pesetas, para el camión matrícula SG. 6833.

15. Fueron aprobadas varias facturas acordándose su pago.

Declaración de urgencia

16. Recomendar a la Comisión administradora de los fondos del impuesto para prevención del Paro Obrero la ejecución con arreglo a las normas porque se rige de la construcción de aceras en las calles de Conde Gazola y Obispo Gandásegui, cuyo presupuesto, presentado por el Aparejador municipal, asciende a 30.144,65 pesetas.

17. No haber inconveniente en que las obras de desviación del colector o ramal de alcantarillado que atraviesa el solar donde construye un nuevo edificio la «Compañía General de Viviendas y Obras, S. A.», que pretende ésta efectúe el Ayuntamiento, uniéndole al municipal de la calle del Taray de los grupos de viviendas de la Cooperativa «Pío XII», se realicen por cuenta y a expensas de aquella Empresa, bajo las directrices, supervisión e inspección de los Servicios técnicos municipales.

18. Señalar a la Comunidad de las Hijas de Jesús la imposibilidad legal de acceder a su petición de cesión o venta de los terrenos que constituyen la plazuela y callejón de San Geroteo, para anexión a su colegio, por tratarse de vías públicas, o sea bienes de dominio y uso público inalienables.

Segovia, 23 de agosto de 1965.—El Secretario general, *Mariano Díez*. V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto*.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Cápital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

2299

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Santiuste de San Juan Bautista

Acordada por Decreto de 22 de julio de 1965 la concentración parcelaria en la Zona de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, han dado comienzo el día 1 de agosto de 1965 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia); por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 20 de agosto de 1965.—El Jefe de la Delegación, *Gabriel Pazos*.

Administración de Justicia

2298

Juzgado Comarcal de El Espinar

EDICTO

Don Juan del Pozo García, Juez Comarcal de El Espinar y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de proceso de cognición con el número 4 de 1965 en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia: En la villa de El Espinar a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor Juez Comarcal de la misma, don Juan del Pozo García, los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Torro Gimeno, mayor de edad y vecino de Valencia, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martín Orejana y dirigido por el Letrado don Ricardo de Cáceres y Torres, y de la otra, como demandado, don Manuel Suárez Medal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puenteáreas (Pontevedra), declarado en rebeldía por no haberse personado en autos, sobre reclamación de 9.800 pesetas en concepto de indemnización por daños; y *Fallo:* Que desestimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Ricardo Torro Gimeno, debo absolver y absuelvo de la pretensión en ella deducida al demandado don Manuel Suárez Medal, con expresa imposición al demandante de las costas de esta instancia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*J. del Pozo García*. Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía y su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente en El Espinar a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Comarcal, *J. del Pozo García*.—El Secretario, *Lázaro Temprano*.

SUBASTAS

2300

Ayuntamiento de Arcones

El día 21 de septiembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de las obras de construcción de un encerradero de ganados por un importe total de 36.522,75 pesetas. *(Treinta y seis mil quinientas veintidós pesetas y setenta y cinco céntimos)*.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya como Presidente y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, memorias y anejos a la misma, planos, presupuestos y demás documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días que medien desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta las doce horas del día anterior al en que tendrá lugar la subasta.

La fianza provisional será la del 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, consistente en la de 730 pesetas, y la definitiva en el 5 por 100, a los cinco días de su celebración.

Las proposiciones serán redactadas en papel de la clase 6.ª *(seis pesetas),* ajustándose al modelo que se inserta al final.

A la proposición se acompañará en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Depositaría Municipal, recibo de contribución industrial—Licencia Fiscal--, justificante de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y una declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda el día 28 de septiembre próximo, a la misma hora y en las mismas condiciones.

En el sobre que contenga la proposición se hará constar lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de construcción de un encerradero de ganados.*

El que resulte agraciado con la subasta tiene la obligación, una vez sea definitiva, de consignar la fianza y formalizar el correspondiente contrato.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos inherentes a la misma, incluso los honorarios técnicos por formación de los proyectos y presupuestos.

Arcones, 23 de agosto de 1965.—El Alcalde, *Angel Arribas*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., profesión ..., provisto de carnet de identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta pública para la construcción de un encerradero de

ganados publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1965, y de los pliegos de condiciones, se compromete a su ejecución por la cantidad de ... pesetas en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

2301

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Anuncio de subasta

Por el presente, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de distribución de agua potable a domicilio, bajo el tipo de licitación de 476.023,02 pesetas, a la baja.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas y de la Mutualidad de Admón. Local, ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, en sobre cerrado a satisfacción del presentador.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día 21 de septiembre próximo en la Secretaría Municipal, cuyo acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Los pliegos de condiciones, memoria, proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero D. César Sanz Pastor y demás documentos del expediente, se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría Municipal.

La garantía provisional prevenida para tomar parte en la subasta es la cantidad de *quince mil pesetas,* y será elevada a definitiva, hasta alcanzar el importe del cinco por ciento en que sea adjudicada la subasta.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, en sobre aparte, Documento Nacional de Identidad, carnet de Empresa con responsabilidad y documentos que le acrediten como licitador y de estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

El plazo de ejecución material de las obras es de ocho meses contados a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva al rematante.

Puebla de Pedraza, 23 de agosto de 1965.—El Alcalde, *Mariano Sacristán.*

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido con fecha ..., enterado del anuncio de subasta de obras que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., para la ejecución de las de distribución de agua potable a domicilio de Puebla de Pedraza, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de mentadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que declaro conocer, por la cantidad de ... (en cifra y en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONCURSOS

2307

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

ANUNCIO

Se convoca concurso para la designación de un vecino para el desempeño de las funciones de Depositario-Habilitado.

Para tomar parte en el concurso deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de edad, vecino de esta localidad, con residencia en la misma superior a dos años.

b) Gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Régimen.

c) Saber leer y escribir y poseer los conocimientos necesarios de aritmética.

d) Tener conocimiento de las bases aprobadas para esta convocatoria y comprometerse a cumplirlas, las cuales están de manifiesto en esta Secretaría de la Corporación, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere la base tercera.

e) Constituir la fianza provisional de 1.500 pesetas.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente para cada uno de los ejercicios siguientes.

La retribución devengada para el Habilitado será de 10.000 pesetas anuales, abonadas por trimestres vencidos, en cuya retribución queda incluida la gratificación por quebranto de moneda, o aquella inferior que el concursante hubiera ofrecido en su propuesta.

Al designado, para prestar fianza definitiva en cuantía de 32.000 pesetas o aquella superior que hubiere ofrecido, le será admisible la fianza constituida mediante póliza de crédito o caución, conforme esta última con la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Las instancias para tomar parte en este concurso, debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas, deberán tener entrada en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de 11 a 13, en el término de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La aprobación definitiva del concurso corresponde al Pleno de la Corporación, el cual tendrá amplias facultades discrecionales de capacidad e idoneidad de los concursantes e incluso para declarar desierto el concurso si a su criterio ninguno de éstos reúne los condiciones necesarias.

Fuenterrebollo, 24 de agosto de 1965.—El Alcalde, *Alejandro Fisac.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2295

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto formado por el Ingeniero don Juan Antonio Victory, adscrito al Distrito Forestal de esta provincia de Segovia, para llevar a cabo una plantación de chopos en una superficie de catorce hectáreas aproximadamente en terrenos de propios sitos en este término municipal, por un importe total ascendente a la suma de ciento sesenta y tres mil setecientas veinticinco pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Fresneda de Cuéllar, 20 de agosto de 1965.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

2303

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que han de ser observadas en las obras de distribución de agua potable a domicilio, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Puebla de Pedraza, 23 de agosto de 1965.—El Alcalde, *Mariano Sacristán.*

3308

CHATÚN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chatún, 23 de agosto de 1965.—El Alcalde, Alberto García.

2309

FUENTEMILANOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos, 23 de agosto de 1965—El Alcalde.

2310

FUENTEMILANOS

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos, 23 de agosto de 1965.—El Alcalde.

2311

ENCINILLAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinillas, 17 de agosto de 1965.—El Alcalde.

2312

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruido expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto municipal ordinario vigente, haciendo el número 2, se hace saber que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Fuente el Olmo de Iscar, 24 de agosto de 1965.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

2314

VEGANZONES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de pavimentación de la plaza del Baile, calles Angosta, Egido, Dolores, Adrados, Eras, Faustino Barroso, Caballar, travesía de Caballar, travesía del Parral y callejón de Faustino Barroso, comprendidas en el presupuesto que motiva el proyecto en su primera etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Veganzones, 24 de agosto de 1964. El Alcalde, Leocadio Cuesta.

2315

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de las obras de conducción de agua potable para el abastecimiento al barrio de Requijada, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Auntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santiuste de Pedraza, 23 de agosto de 1965.—El Alcalde, Santiago Pascual.

2317

FUENTEMIZARRA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemizarra, 25 de agosto de 1965.—El Alcalde, H. Gutiérrez.

2318

BERCIMUEL

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bercimuel, 22 de agosto de 1965.—El Alcalde, A. Martín Herranz.

BERCIMUEL 2320

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bercimuel, 18 de agosto de 1965.—El Alcalde, A. Martín Hernanz.

LAGUNA RODRIGO 2321

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la Administración y régimen de las Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, se hace saber que en esta Alcaldía se halla recogida durante quince días, a disposición de quien acredite ser su dueño, una res mular, encontrándose en el término de este pueblo y cuya reseña es la siguiente:

Una res mular, color castaño oscuro, alzada 1,20, sin cabezada ni ramales y de unos 15 años (macho-romo).

Se advierte que si transcurrido el plazo señalado, no se presentare el dueño a reclamar la res, esta Alcaldía procederá, previo anuncio, a la celebración de la subasta para su venta, conforme previene el artículo 13.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Laguna Rodrigo, 24 de agosto de 1965.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

IMPRENTA PROVINCIAL